

	Salario base	Plus convenio	Retribución convenio
<b>Técnicos de oficina</b>			
Delineante Primera C .....	755,76	635,63	1.391,40
Delineante Primera B .....	755,76	572,68	1.328,44
Delineante Primera A .....	755,76	510,11	1.265,87
Delineante Segunda C .....	686,07	503,31	1.189,38
Delineante Segunda B .....	686,07	439,73	1.125,80
Delineante Segunda A .....	686,07	377,62	1.063,69
Jefe Org. Segunda C .....	828,45	766,97	1.595,42
Jefe Org. Segunda B .....	828,45	703,72	1.532,17
Jefe Org. Segunda A .....	828,45	640,99	1.469,44
Técnico Org. Segunda C .....	755,76	635,63	1.391,40
Técnico Org. Segunda B .....	755,76	572,68	1.328,44
Técnico Org. Segunda A .....	755,76	510,11	1.265,87
Auxiliar de Organización B ...	642,81	359,97	1.002,79
Auxiliar de Organización A ...	642,81	359,97	1.002,79

## II. GRUPO DE OPERARIOS

*Retribución diaria*

	Salario base	Plus convenio	Retribución convenio
Encargado Brigada 1ª .....	19,73	17,15	36,88
Encargado Brigada 2ª .....	19,73	15,14	34,88
Oficial 1ª Celador,Empalmador, Mecánico o Instalador, .....	19,25	13,31	32,56
Oficial 2ª Celador,Empalmador, Mecánico o Instalador, .....	18,85	11,89	30,74
Oficial 3ª (personal con más de 3 años y menos de 5 años en la Empresa) Celador, Emplamador, Mecánico o Instalador .....	18,29	11,12	29,42
Especialista (categoría de entrada) Celador, Empalmador, mecánico o Instalador .....	17,39	10,63	28,02
Peón .....	17,39	10,21	27,59
Conductor de camión pesado C .....	18,25	15,97	34,22
Conductor de camión pesado B .....	18,25	14,13	32,38
Conductor de camión pesado A .....	18,25	12,77	31,02
Técnico Montador de 1.ª .....	19,73	17,15	36,88
Técnico Montador de 2.ª .....	18,85	11,89	30,74
Técnico Montador de 3.ª .....	17,39	10,63	28,02

NOTA: Las presentes tablas están calculadas con un incremento del 3,00 % sobre el Salario base y Plus convenio 2007.

**8534**

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del II Convenio colectivo estatal regulador de las relaciones laborales entre los productores de obras audiovisuales y los actores que prestan sus servicios para las mismas.*

Visto el texto de la revisión salarial del II Convenio Colectivo estatal regulador de las relaciones laborales entre los productores de obras audiovisuales y los actores que prestan sus servicios para las mismas, publicado en el BOE de 14 de abril de 2005, (Código de Convenio n.º 9909735), que fue suscrito con fecha 2 de abril de 2008, de una parte por la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE) en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones sindicales Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO; Federación de Servicios de UGT; F.A.E.E y O.S.A.A.E.E, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**Tablas salariales del Convenio Audiovisual Estatal. Año 2008**

*Revisión de las tablas salariales con el incremento del IPC del 4,2 %*

Categoría	Por sesión Euros	Por semana Euros	Por mes Euros
<i>Obras cinematográficas</i>			
Protagonista .....	666,34	3.011,28	8.024,48
Secundario .....	485,25	2.158,08	6.022,53
Reparto .....	363,93	1.505,63	4.265,94
<i>Obras no cinematográficas</i>			
Protagonista .....	610,16	2.720,76	7.255,14
Secundario .....	435,84	1.938,17	5.408,82
Reparto .....	348,65	1.442,38	4.086,77
<i>Obras de bajo presupuesto</i>			
Protagonista .....	494,25	2.233,57	5.956,20
Secundario .....	404,39	1.798,39	5.018,77
Reparto .....	314,54	1.299,69	3.686,65
Dietas .....	35,95		
Gastos bolsillo .....	17,97		

**8535**

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para los años 2007 y 2008, del Convenio colectivo del sector de recuperación de residuos y materias primas secundarias.*

Visto el contenido de la revisión salarial para los años 2007 y 2008 del Convenio Colectivo del sector de recuperación de residuos y materias primas secundarias publicado en el B.O.E. de 23 de octubre de 2007 (Código de Convenio n.º 9904345), que fue suscrito con fecha 23 de enero de 2008, de una parte por las Asociaciones empresariales F.E.R. y REPACAR en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS**

Asistentes:

Unión General de Trabajadores (Federación Estatal de Servicios):

Antonio Moruno.

Cesar Cuellar.

Jesús Parrilla.

Confederación Sindical de Comisiones Obreras (Federación Estatal de Actividades Diversas): Jesús Martínez Dorado.

Federación Española de la Recuperación-Asociación Española de Recuperadores de Papel y Cartón:

Alicia García-Franco Zúñiga.

Julio Lorente Gutiérrez.

Ángel Merino Mañero.

En Madrid y en los locales de Federación Española de la Recuperación, sítos en la Calle Ferraz n.º 80, siendo las 16.00 horas del día 23 de enero de 2008, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Recuperación de Residuos y Materias Primas Secundarias con la asistencia de las personas anteriormente reseñadas, quienes tratan lo siguiente:

Las partes presentes se reconocen la capacidad legal necesaria para realizar la revisión salarial conforme marca el artículo 12 del Convenio Colectivo.

En este sentido se informa a los presentes, que según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, el Índice de Precios al Consumo definitivo del año 2007, ha resultado no coincidente con el Índice de Precios al Consumo previsto por el gobierno.

Esto es debido a que el Índice de Precios al Consumo real ha resultado con un porcentaje del 4,2%, mientras que el Índice de Precios al Consumo previsto estaba marcado con un porcentaje del 2%.

Por lo tanto, las tablas salariales se revisarán incrementando un 2,2% al ser la diferencia entre lo publicado y lo previsto.

Acto seguido se procede a la revisión salarial de las tablas correspondientes al año 2007 y de todos los conceptos retributivos establecidos en el Convenio, incluyendo desplazamientos, dietas y kilometraje.

Las cantidades definitivas se incluyen en las hojas anexas.

Se autoriza a don Julio Lorente para que inscriba la presente revisión salarial.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:00 horas, firmando en prueba de su conformidad todos los presentes.—Unión General de Trabajadores (Federación Estatal de Servicios), Antonio Moruno, Cesar Cuellar, Jesús Parrilla.—Confederación Sindical de Comisiones Obreras (Federación Estatal de Actividades Diversas), Jesús Martínez Dorado.—Federación Española de la Recuperación-Asociación Española de Recuperadores de Papel y Cartón, Alicia García-Franco Zúñiga, Julio Lorente Gutiérrez, Ángel Merino Mañero.

#### Anexo al acta de la reunión de la Comisión negociadora del convenio colectivo de recuperación de residuos y materias primas secundarias del día 23 de enero de 2008

A continuación se indican las cantidades correspondientes a los conceptos retributivos establecidos en el Convenio tras la aplicación de la revisión salarial.

Complemento plus transporte:

Año 2007 actualizado: 2,08 €. Año 2008 inicial: 2,14 €.

Dieta diaria pernocta:

Año 2007 actualizado: 42,02 €. Año 2008: 43,22 €.

Dieta por uso vehículo particular, km:

Año 2007 actualizado: 0,23 €. Año 2008: 0,24 €.

Dieta por comida/medio día fuera domicilio:

Año 2007 actualizado: 10,73 €. Año 2008: 11,04 €.

A continuación se indican las tablas salariales tras la aplicación de la revisión salarial.

Tablas salariales 2007\*

	Salario base	Plus higiene	Total
<b>Personal directivo</b>			
Director Gerente . . . . .	1217,22	182,58	1399,80
Director administrativo . . . . .	1095,73	164,36	1260,09
<b>Personal titulado</b>			
Licenciado grado superior . . . . .	1120,21	168,03	1288,24
Licenciado grado medio . . . . .	1095,73	164,36	1260,09
<b>Personal administrativo</b>			
Jefe de primera . . . . .	958,77	143,82	1102,58
Oficial de primera . . . . .	823,03	123,45	946,48
Oficial de segunda . . . . .	760,34	114,05	874,39
Auxiliar administrativo-Telefonista . . . . .	706,01	105,90	811,92
Aspirante . . . . .	517,14	77,57	594,71
<b>Personal obrero</b>			
Encargado general . . . . .	958,77	143,82	1102,58
Encargado . . . . .	872,63	130,89	1003,53
Oficial . . . . .	776,62	116,49	893,11
Especialista . . . . .	727,15	108,97	836,12
Carretilero Especialista . . . . .	776,62	116,49	893,11
Conductor-especialista . . . . .	776,62	116,49	893,11
Conductor-especialista de 1.ª . . . . .	823,06	123,46	946,51
Mecánico-especialista . . . . .	776,62	116,49	893,11
Peón . . . . .	706,01	105,90	811,92
Pinche . . . . .	587,35	88,10	675,45

	Salario base	Plus higiene	Total
<b>Personal subalterno</b>			
Vigilante y/u ordenanza . . . . .	726,45	108,97	835,42
Personal de limpieza . . . . .	706,01	105,90	811,92

Nota: Todas las cantidades anteriormente establecidas se refieren a euros.

\* Actualizada a 15/1/2007 con un IPC de 2007 del 4,2.

Tablas salariales 2008\*

(Datos provisionales)

	Salario Base	Plus Higiene	Total
<b>Personal directivo</b>			
Director Gerente . . . . .	1251,91	187,79	1439,69
Director administrativo . . . . .	1126,96	169,04	1296,01
<b>Personal titulado</b>			
Licenciado grado superior . . . . .	1152,13	172,82	1324,95
Licenciado grado medio . . . . .	1126,96	169,04	1296,01
<b>Personal administrativo</b>			
Jefe de primera . . . . .	986,09	147,91	1134,01
Oficial de primera . . . . .	846,48	126,97	973,45
Oficial de segunda . . . . .	782,01	117,30	899,32
Auxiliar administrativo-Telefonista . . . . .	726,13	108,92	835,05
Aspirante . . . . .	531,88	79,78	611,66
<b>Personal Obrero</b>			
Encargado general . . . . .	986,09	147,91	1134,01
Encargado . . . . .	897,50	134,63	1032,13
Oficial . . . . .	798,75	119,81	918,56
Especialista . . . . .	747,88	112,07	859,95
Carretilero Especialista . . . . .	798,75	119,81	918,56
Conductor-especialista . . . . .	798,75	119,81	918,56
Conductor-especialista de 1.ª . . . . .	846,51	126,98	973,49
Mecánico-especialista . . . . .	798,75	119,81	918,56
Peón . . . . .	726,13	108,92	835,05
Pinche . . . . .	604,09	90,61	694,70
<b>Personal subalterno</b>			
Vigilante y/u ordenanza . . . . .	747,15	112,07	859,23
Personal de limpieza . . . . .	726,13	108,92	835,05

Nota: Todas las cantidades anteriormente establecidas se refieren a euros.

\* Actualizada a 15/1/2008 con un IPC de 2007 del 4,2.

## 8536

**RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo de Unión del Duero Compañía de Seguros de Vida, S. A.**

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa Unión del Duero Compañía de Seguros de Vida, S.A. (Código de Convenio n.º 9016882), que fue suscrito con fecha 7 de marzo de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.